



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### IV LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

5 de noviembre de 1990

Núm. 27 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 23  
Núm. exp. 121/000023)

### PROYECTO DE LEY

**621/000027 De modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.**

### ENMIENDAS

621/000027

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Palacio del Senado, 31 de octubre de 1990.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al proyecto de Ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad del profesorado.

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1990.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Popular (GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo pre-

#### ENMIENDA

De adición.

En el párrafo primero, entre: «... nuestros días.» y el inicio de la siguiente frase: «Se trata...», intercalar el texto:

«Ello fue puesto reiteradamente de manifiesto en reivindicaciones de los responsables sindicales del profesorado, tuvo igualmente reflejo en sucesivas iniciativas parlamentarias e incluso dio pie al primer intento de puesta en juego de la iniciativa popular prevista en el Artículo 87.3 de la Constitución Española.»

#### JUSTIFICACION

Dar la entidad que en referencia a precedentes requiere una Exposición de Motivos.

#### ENMIENDA NUM. 2

**Del Grupo Parlamentario Popular (GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo pre-

visto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

**ENMIENDA**

De supresión.

Suprimir, en el segundo párrafo, la frase: «..., que son quienes deben adoptar las correspondientes medidas de organización,...».

**JUSTIFICACION**

Es innecesaria y pudiera inducir a interpretaciones aplicativas de imputación de responsabilidad no sólo a las personas o entidades titulares de los Centros, sino también a aquellas otras personas que ejerciendo en aquéllos tareas docentes y de gobierno asuman funciones de organización.

---

**ENMIENDA NUM. 3  
Del Grupo Parlamentario Popular  
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo PRIMERO**, párrafo final.

**ENMIENDA**

De modificación.

Donde dice: «... durante los períodos en que dichos alumnos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando...»

Deberá decir:

«... durante los períodos de tiempo en que con el profesorado del Centro participan en...»

**JUSTIFICACION**

Evitar todo asomo de culpa «in vigilando», excluida en la Exposición de Motivos.

---

**ENMIENDA NUM. 4  
Del Grupo Parlamentario Popular  
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo SEGUNDO**, párrafo primero.

**ENMIENDA**

De adición.

El inciso o párrafo primero de este artículo quedará redactado como sigue:

«Se suprimen los párrafos quinto y séptimo del artículo 1.903 del Código Civil.»

**JUSTIFICACION**

Fijar con claridad la responsabilidad objetiva de padres, empresarios y titulares de centros.

---

**ENMIENDA NUM. 5  
Del Grupo Parlamentario Popular  
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo SEGUNDO**, párrafo final.

**ENMIENDA**

De modificación.

La redacción de este párrafo (que es el sexto del artículo 1.903 del Código Civil) será la siguiente:

«Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que con el profesorado del centro participan en actividades escolares o extraescolares y complementarias.»

**JUSTIFICACION**

Evitar todo asomo de culpa «in vigilando», excluida en la Exposición de Motivos.

---

**ENMIENDA NUM. 6  
Del Grupo Parlamentario Popular  
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de **Disposición Adicional (nueva)**.

**ENMIENDA**

De adición.

Se añade una Disposición Adicional primera, con el siguiente texto:

«Las Administraciones competentes, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley deberán promulgar las disposiciones normativas oportunas en desarrollo de lo previsto en el Artículo 6.1.h) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación, a fin de garantizar la protección social a los alumnos en caso de

accidente. En ellas se contemplará, en todo caso, la asistencia médica, quirúrgica, de hospitalización y de rehabilitación, así como una subvención parcial de los gastos de farmacia.»

JUSTIFICACION

La reforma proyectada no debe hacerse de modo parcial, sino atendiendo a los distintos aspectos en que ha de darse solución a la situación que la motiva.

**ENMIENDA NUM. 7  
Del Grupo Parlamentario Popular  
(GP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.  
Se añade una Disposición Adicional segunda con el siguiente texto:

«Las administraciones educativas competentes, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, dictarán las modificaciones normativas necesarias para que los módulos relativos a los conciertos suscritos con Centros sostenidos con fondos públicos, incluyan los gastos ocasionados, en su caso, por las pólizas de seguros destinadas a cubrir el régimen de responsabilidad impuesto en esta Ley.»

JUSTIFICACION

El incremento de coste, debidamente verificado, que pudiera suponer la cobertura de responsabilidades, impuestas por esta Ley, mediante el sistema de seguro, parece lógico que sea sufragado a través del régimen de concierto aplicable.

El Grupo Parlamentario Mixto al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 1 enmienda al proyecto de Ley de Responsabilidad Civil y Penal del profesorado.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1990.—El Portavoz, **Roc Fuentes Navarro**.

**ENMIENDA NUM. 8  
Del Grupo Parlamentario Mixto  
(GMx).**

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo PRIMERO**.

ENMIENDA

De adición.  
Añadir «in fine» el siguiente texto:

«Cuando se trate de centros públicos de enseñanzas, se aplicará lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.»

MOTIVACION

Este texto está incluido en el acuerdo Gobierno-Sindicatos, firmado el 15 de febrero de 1990.

El Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al proyecto de ley de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado.

Palacio del Senado, 30 de octubre de 1990.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

**ENMIENDA NUM. 9  
Del Grupo Parlamentario Centro  
Democrático y Social (GCDS).**

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.  
Para que se sustituya en el segundo párrafo, desde «sin perjuicio de que...» hasta el final, por la siguiente redacción:

«sin perjuicio de lo que establece el artículo 1.904 del Código Civil.»

JUSTIFICACION

Por coherencia.

**ENMIENDA NUM. 10**  
**Del Grupo Parlamentario Centro**  
**Democrático y Social (GCDS).**

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo tercero, artículo 1.904.**

**ENMIENDA**

De supresión parcial.  
Para que se suprima el párrafo segundo.

**JUSTIFICACION**

Por el principio de igualdad y porque supone una derogación parcial del artículo 1.902.

**INDICE**

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Exposición de Motivos	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	1
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	2
	Grupo Parlamentario CDS (Sr. Dorrego González)	9
Artículo Primero	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	3
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fuentes Navarro)	8
Artículo Segundo	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	4
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	5
Artículo Tercero	Grupo Parlamentario CDS (Sr. Dorrego González)	10
Disposición Adicional Primera (Nueva)	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	6
Disposición Adicional Segunda (Nueva)	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí Bordás)	7

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**